

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SPRING
TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA 03

QUE CELEBRAN:

ERMEL GERARDO TUFIÑO Y OTROS

CUANTIA:

U.S.D. \$ 1.600,00

DI 5 COPIAS

-----D.S.-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, dos (02) de enero del año dos mil uno, ante mí Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato los señores ERMEL GERARDO TUFIÑO BRBORICH, de estado civil casado con la señora Lorena Ríos; XIMENA PATRICIA RIOS VELASQUEZ, de estado civil soltera; y, BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES, de estado civil viudo, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: ~~SEÑOR NOTARIO:~~ En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, relativa a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en los siguientes términos.-

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores : Ermel Gerardo Tufiño Brborich, Ximena Patricia Ríos Velásquez, y Bolívar Edmundo Ríos Paredes, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado, soltera, viudo en su orden y domiciliados en Quito, con el objeto de constituir, como en efecto



NOTARIO

lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Turismo, Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el Estatuto que se inserta a continuación.- **ESTATUTO.- TITULO PRIMERO.-**

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN .-

ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Domicilio.- La denominación de la Compañía será la de "SPRING TRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA".

Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.-

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social y Medios.- El objeto social de la Compañía es: **UNO.-** Prestar servicios turísticos como Agencia de Viajes Operadora y Agencias de Viajes Internacional de conformidad con la ley de Turismo, reglamentos y eventuales reformas, es decir, que entre sus fines constan la de ofrecer la mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; la mediación directa en la emisión, reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos; la de prestar servicios de hostel y demás alojamientos turísticos; la elaboración, organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales y colectivas; la organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupo; la recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes; la prestación de los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; la prestación y mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes; la mediación y prestación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; la difusión de material de información turística elaborado por entidades del estado o empresas privadas; la venta directa

de planes turísticos programados o no por la propia agencia de viajes; la realización de actividades conexas a las mencionadas que suplan o complementen las antes citadas.- **DOS.**- Prestar servicios de Internet y todo lo relacionado con la línea de comunicaciones, esto es correo electrónico, transmisión de datos, etc previa autorización del órgano estatal correspondiente.- **TRES.**- Celebrar convenciones, seminarios que tengan relación con su actividad social o no.- **CUATRO.**- Representar y promocionar a artistas y espectáculos artísticos, tanto a nivel nacional como al extranjero.- Para el cumplimiento de su fin social la compañía celebrará toda clase de contratos permitidos por la ley que se relacionen con su actividad. **ARTICULO TERCERO.**- Duración.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones que al respecto adopte la Junta General.- **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS RESERVAS DE LEY.- ARTICULO CUARTO.**- Capital.- El capital social de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES(\$ 1600) dividido en mil seiscientas participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro que se inserta a continuación.-

Socios .	Capital suscrito	Capital Pagado	No.de Particip
Ermel Tufiño B.	900	900	900
Ximena Ríos V.	350	350	350
Ríos P.	350	350	350
	1600	1600	1600



NOTA: Los aportes en especies se encuentran detalladas a continuación:

INVENTARIO:

Equipos de oficina

Cantidad	Descripción
1	Computador Pentium II Monitor Samsung 14" SERIE: DP14HCEK814756N MI
	Disco Duro SEAGATE SERIE: 19661-01EAO61
	Teclado Turbo-Trak
1	Impresora EPSON LX 300

MUEBLES Y ENCERES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Escritorio archivador de madera color café (sin marca)
2	Escritorios pequeños de madera color café (sin marca)
1	Archivador metálico color café (sin marca)
1	Librero de madera color café (sin marca)
1	Mesa esquinera de madera color café (sin marca)

VARIOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Equipo de sonido SONY SERIE: HCD XB3

Los bienes muebles con los que se paga en su totalidad el Capital Social los

tienen en copropiedad los socios fundadores los mismos que han sido evaluados por todos los socios fundadores que manifiestan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos con la suscripción de este contrato constitutivo., los mismos que han sido evaluados por todos los socios en los rubros señalados. Manifiestan que sobre estos no pesa gravamen ni limitación en su dominio y que responderán ante terceros y la Compañía de ser el caso por el precio unitario asignada a cada uno de ellos, y con la suscripción de la escritura social transfieren su propiedad a la Compañía en formación.-

ARTICULO QUINTO.- Transferencia de participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la cesión de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios es necesario el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO SEXTO.-** Reservas.- La Compañía formara un fondo de reserva con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías para esta clase de sociedades.- **TITULO TERCERO DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- Administración.- La Compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO.-** De la Junta General.- La

Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma a que puede: a) Designar al Gerente y al Presidente, removerlos por las causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; b) Aprobar los balances generales anuales, así como el estado de cuenta de perdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el

presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de distribuir las utilidades; d) Disponer se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de las participaciones; f) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, la



celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente, el otorgamiento de Poderes Generales, que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella para que puedan, en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, contratos y operaciones de la misma, pudiendo por tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagares, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente la celebración de todo acto y contrato relacionado con la operación, funcionamiento y giro normal de la compañía, cuya cuantía exceda de veinte mil dólares, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sean por omisión de disposición, en lo referente a los casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los asuntos que específicamente le corresponde, de conformidad con la ley y aquellos que sean indispensables y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y del logro de su objetivo.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno del capital social presente. Las convocatorias se harán por carta escrita con ocho días de antelación, por lo menos, no se contará en este plazo el día en que se

realizó la notificación, ni el día en que se efectúa la Junta General, se dejará constancia escrita de esta diligencia de notificación.- **ARTICULO NOVENO.-** Clases.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben reunirse, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio económico respectivo, y las extraordinarias, cuantas veces fuere necesario.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Especial.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entiende convocada y queda validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Atribuciones del Presidente.- Corresponde al Presidente: Presidir la Junta General de Socios, subrogar al representante legal en caso de falta o impedimento y ejercer las demás funciones que atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales.- durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Atribuciones del Gerente.- El Gerente quien ejerce la representación legal tiene a su cargo el control de todo el funcionamiento de la Agencia de Viajes, en todos sus aspectos, por un periodo de dos años, y puede ser reelegido indefinidamente. Por lo anterior, el Gerente designa responsabilidades a los gerentes de los diversos departamentos, manteniéndose siempre informado del ejercicio que se haga de la autoridad en cuestión. Así mismo, celebra juntas periódicamente, con objeto de establecer una adecuada coordinación y para que los objetivos, políticas y procedimientos de la empresa sean oportunamente conocidos e interpretados en forma adecuada. Por otra parte, autoriza los ajustes de sueldos y estímulos que considere necesarios para motivar al personal. Controla desde luego a las gerencias de los departamentos.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y**



LIQUIDACIÓN .- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la fiscalización.- La Junta General, cuantas veces lo estime necesario puede nombrar uno o más fiscalizadores para el análisis del movimiento económico de la compañía, quienes durarán en su cargo el tiempo señalado por la misma Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** De la disolución.- Esta

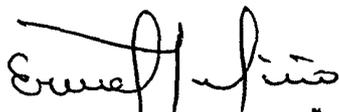
compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley de Compañías. El Gerente se encargará de llevar adelante el respectivo proceso de disolución y liquidación. De igual modo se procederá, de ocurrir la fusión o transformación de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

PRIMERA.- El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, organismo que, en los casos de duda, también debe resolver sobre la aplicación o interpretación del mismo, con fuerza obligatoria.- **SEGUNDA.-** En todo aquello que no se halle especialmente

previsto en este Estatuto, la sociedad se sujeta expresamente a la Ley de Compañías y a las demás leyes de la República en lo que le fueren aplicables.-

TERCERA.- Los comparecientes autorizan al Doctor Antonio Egas Terán para que realice todos los trámites necesarios previos a la constitución y perfeccionamiento de esta sociedad, así como para que, una vez perfeccionada, convoque a la primera Junta General de socios, en la misma que deberá elegirse Presidente y Gerente de la compañía.- El presente Estatuto, habiendo sido analizado por los socios, fueron discutidos y aprobados en todas sus partes y por unanimidad.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Antonio Egas Terán, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional número ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario,

estos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ERMEL GERARDO TUFIÑO BRORICH

C.C. 171303479-9



XIMENA PATRICIA RIOS VELASQUEZ

C.C. 171543302-3



BOLIVAR EDMUNDO RIOS PAREDES

C.C. 170285350-6



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Estos aportes en especies se encuentran detalladas a continuación:

INVENTARIO:

Equipos de oficina

Cantidad	Descripción
1	Computador Pentium II Monitor Samsung 14" SERIE: DP14HCEK814756N MI
1	Disco Duro SEAGATE SERIE: 19661-01EAO61
	Teclado Turbo-Trak
	Impresora EPSON LX 300

MUEBLES Y ENCERES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Escritorio archivador de madera color café (sin marca)
2	Escritorios pequeños de madera color café (sin marca)
1	Archivador metálico color café (sin marca)
1	Librero de madera color café (sin marca)
1	Mesa esquinera de madera color café (sin marca)

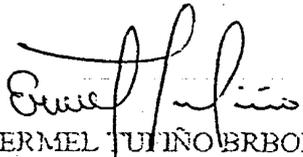
VARIOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Equipo de sonido SONY SERIE: HCD XE5

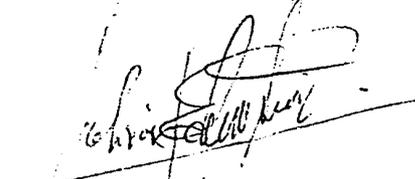


[Handwritten signature]

Los bienes muebles con los que se paga en su totalidad el Capital Social los tienen en copropiedad los socios fundadores los mismos que han sido evaluados por todos los socios fundadores que manifiestan su conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de ellos con la suscripción de este contrato constitutivo., los mismos que han sido evaluados por todos los socios en los rubros señalados. Manifiestan que sobre estos no pesa gravamen ni limitación en su dominio y que responderán ante terceros y la Compañía de ser el caso por el precio unitario asignada a cada uno de ellos, y con la suscripción de la escritura social transfieren su propiedad a la Compañía en formación.


ERMEL JULIÑO BRBORICH
C.I. 171303479-9


XIMENA RÍOS VELÁSQUEZ
C.I. 171543302-3


BOLÍVAR RÍOS
C.I. 170285350-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y DEMOCRATICA

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170285300

RIOS PAREDES BOLIVAR EDMUNDO

23 MAYO 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 03-1-1933-03373

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 11331177

OLGA VELASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DELIO RIOS

ROSA YVELINE PAREDES

QUITO 21-02-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

063270

[Firma]

[Huella dactilar]

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 02 FEB 2001 del año 2001

[Firma]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171543302-3

RIOS VELASQUEZ XIMENA PATRICIA

27 ABRIL 1.979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 C 284 00567

PICHINCHA/ QUITO PAR ACT

GONZALEZ SUAREZ 79

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BOLIVAR EDMUNDO RIOS

OLGA TERESA VELASQUEZ

QUITO 28/05/98

2870572610

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILAS DEL REGISTRO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 2 de ENE 2001 del año 2001.

[Firma]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de constitución de la compañía denominada SPRING TRAVEL Cia. Ltda. que celebran Ermel Tufiño y otros, firmada y sellada en Quito, a dos de enero del año dos mil uno.-

[Firma]
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DA -

ZON.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía denominada SPRING TRAVEL Cía, Ltda., celebrada entre Ermel Gerardo Tufino y otros el 02 de enero del año 2001, ante mí Doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 01-Q-IJ-1202 de 09 de marzo de 2001, emitido por la Superintendencias de Compañías.- Quito, tres de abril del año dos mil uno.-

A

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



1000 10

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)** de 9 de marzo del año 2.001, bajo el número **1448** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SPRING TRAVEL CÍA. LTDA.**", otorgada el 2 de enero del año 2.001, ante el Notario **VIGESIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **876**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08568**.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-